

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

24 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00777-00

Teniendo en cuenta lo peticionado a folio que antecede y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a los demandados **Suministro de Válvulas y Accesorios Ltda** y **Andrés Felipe Goyeneche**, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los demandados **Suministro de Válvulas y Accesorios Ltda** y **Andrés Felipe Goyeneche**, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

A fin e continuar con el trámite del proceso, se insta la parte demandante para que proceda adelantar las diligencias pertinentes encaminadas a lograr la integración de Litis.

Finamente, conforme lo solicitado en escrito obrante a folios 223 a 229, se acepta la renuncia al poder del abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, en su calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 27 SEP 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

109.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.